

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 10 de julio de 1995</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES EDICION DE 24 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.707	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***		
<i>Para la publicación de avisos:</i> LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 62,50
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 104,00
- Más un adicional en concepto de prueba..... \$ 13,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 83,50
- Semestral.....\$ 52,00
- Trimestral.....\$ 42,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes \$ 0,80
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,20
- Atrasado más de 1 año.....\$ 2,50
- Separata.....\$ 3,00

IV - FOTOCOPIAS

Resolución M.G. N° 191/92

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados \$ 0,20

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. Ed. N° 1.291 del 12/06/95 - Apruébase compra de Inmueble para ser afectado a servicios Educativos Transferidos	2719
M. G. N° 1.292 del 12/06/95 - Convenio: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y Provincia de Salta (Implementación agencias públicas de colocación)	2720
M. G. N° 1.293 del 12/06/95 - Convenio: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y Pcia. de Salta (Ejecución programa del empleo privado para la pequeña y mediana empresa)	2722
M. G. N° 1.294 del 12/06/95 - Convenio: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y provincia de Salta (Ejecución del Programa de Asistencia Solidaria)	2723
M. Ec. N° 1.295 del 12/06/95 - Adjudica en venta Lote Fiscal en Dpto. Capital	2725
M.S.P. N° 1.299 del 13/06/95 - Modifica Anexo V - Area Operativa XL Hospital San Bernardo del Dcto. N° 815/94	2726
S.G.G. N° 1.301 del 14/06/95 - Conmemórase el 174° Aniversario de la muerte del Gral. Don Martín Miguel de Güemes	2726
M. Ed. N° 1.302 del 14/06/95 - Instituto Güemesiano de Salta: establece su pertenencia al Ministerio de Educación y reemplaza del Anexo I del Dcto. 2.872/94 cargo N° de Orden 8	2727
S.G.G. N° 1.303 del 14/06/95 - II Jornadas Regionales sobre Consumo y Tráfico ilícito de Drogas: Interés Pcial.	2727
S.G.G. N° 1.304 del 14/06/95 - Deja sin efecto Dcto. 528 (16/03/95)	2728

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ec. N° 1.297 del 13/06/95 - Retiro Voluntario	2728
M.S.P. N° 1.298 del 13/06/95 - Deja sin efecto asignación interina de funciones	2729
M. G. N° 1.305 del 14/06/95 - Deja sin efecto designación interina en carácter de Personal Temporario	2729
S.G.G. N° 1.306 del 14/06/95 - Afectación de Personal	2729
M. Ec. N° 1.309 del 15/06/95 - Licitación Pública	2729

ACORDADAS

N° 1.535 - Corte de Justicia N° 7.642	2729
N° 1.534 - Corte de Justicia N° 7.640	2730

EDICTO DE MINA

N° 1.538 - Hexabor S.A. - Expte. N° 9.151	2730
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 1.541 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 06/95	2731
N° 1.516 - Banco de Préstamos y Asistencia Social N° 4/95	2731

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1.536 - M.B.S. Fausto Ponciano Machuca y Otros - Expte. N° 59.636-c.66/95	2731
N° 1.510 - Ministerio Bienestar Social - Roberto Adán Quiroz	2731

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 1.532 - Benigno Mendoza - Expte. N° 20622/95.....	2732
N° 1.531 - Sosa, Julio Humberto - Expte. N° 4.889/94.....	2732
N° 1.513 - Eiberman, Jonás - Expte. N° 1B-61.968/94.....	2732
N° 1.497 - Avila, Elvira - Expte. N° B-59.075/94.....	2732
N° 1.492 - Martel, Asencio - Expte. N° B-66.063/95	2732
N° 1.477 - Giroto, René - Expte. N° B-65.625/95.....	2732

REMATES JUDICIALES

N° 1.529 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-65.275/95	2732
N° 1.483 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-59.523/94.....	2733
N° 1.481 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-59.862/94.....	2733

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 1.523 - Alem de Alem, Elva y/o Alem, Munir S/suc. - Expte. N° 54.183/94	2734
N° 1.435 - Los Amigos S.R.L. - Expte. N° B-60.814/94	2734

CITACIONES A JUICIO

N° 1.537 - Mauricia Esmerita Cuellar - Expte. N° 2-B-59047/94	2734
N° 1.485 - Olga Isabel Bustos y Pablo Roberto Carrizo - Expte. N° 2B-62.404/94.....	2734

EDICTOS JUDICIALES

N° 1.502 - Gustavo Isidoro Cruz - Expte. N° 2B-68.242/95.....	2735
N° 1.508 - Oscar Alberto Bianchini - Expte. N° B-68.867/95	2735
N° 1.501 - Gerardo David Giménez Bravo - Expte. N° B-69.004/95	2735
N° 1.500 - Gladis del Valle Porcel - Expte. N° 2B-68.113/95	2735

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 1.484 - Carlos Eckhardt S.R.L.	2735
--	------

AVISO COMERCIAL

N° 1.533 - El Cóndor S.A.....	2735
-------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 1.543 - Centro Vecinal B° Dr. Ernesto Miguel Aróz, para el día 29/07/95	2736
N° 1.542 - Asociación Salteña de Secretarias, para el día 28/07/95	2736
N° 1.540 - Asociación Técnicos Radiólogos de Salta, para el día 29/07/95.....	2736
N° 1.539 - Club Náutico Salteño Cabra Corral, para el día 29/07/95	2736

RECAUDACION

N° 1.544 - Del día 07/07/95.....	2737
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de junio de 1995

DECRETO N° 1.291

Ministerio de Educación

Ref. Expte. N° 47-8.037/94

VISTO el Decreto N° 795/94 por el que se aprueba el Acta Complementaria N° 4 al Convenio de Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se autoriza a la Provincia, a través de la señora Ministro de Educación, a destinar los fondos transferidos por la Nación a la reparación, ampliación o compra de inmuebles afectados a los servicios educativos transferidos;

Que existiendo urgentes necesidades de infraestructura para el servicio educativo se adquirió un inmueble ubicado en calle República de Siria esquina Entre Ríos, cuyo diseño estructural es adecuado para el funcionamiento de establecimientos educativos con población estudiantil numerosa;

Que previo a la compra, tomaron intervención Departamento de Avalúes de la Dirección General de Inmuebles; Tribunal de Cuentas de la Provincia y el señor Ministro de Economía en cumplimiento a lo dispuesto en Decreto N° 110/91;

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio de la compra del citado inmueble;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la compra del edificio ubicado en la Ciudad de Salta (República de Siria esquina Entre Ríos), cuya nomenclatura catastral es: Sección G, Manzana 65, Parcela 1, Matrícula 4.786, con titularidad registrada a nombre del Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, en la suma de \$ 1.250.000 (Pesos un millón doscientos cincuenta mil), efectuada por Boleto de Compra-Venta Privado, de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el que como Anexo se integra al presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo autorizado en el artículo precedente, fue atendido con fondos remitidos a la Provincia en el marco de la Ley 24.049.

Art. 3° - Autorízase a la señora Ministro de Educación a firmar la escritura traslativa de dominio del inmueble adquirido.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por los señores Ministro de Economía y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Ceballos de Marín - Castro de Leal (I.).

Entre el Banco del Noroeste Coop. Ltda., representado por los Sres. Felipe Marinaro y Hugo M. de la Merced, Vicepresidente -a cargo de la Presidencia- y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, con domicilio en calle Caseros N° 670 de esta ciudad, en adelante El Banco, por una parte; y por la otra el Gobierno de la Provincia de Salta representado por la Sra. Profesora Fani Azucena Ceballos de Marín, C.I. N° 3.930.770 en su carácter de Ministro de Educación del Poder Ejecutivo Provincial, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, en adelante El Comprador, se conviene en celebrar el presente contrato de Compraventa, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El Banco vende a El Comprador el inmueble ubicado en la intersección de la calle República de Siria con la Avda. Entre Ríos de esta ciudad de Salta, cuya nomenclatura catastral es: sección G, manzana 65, parcela 1, catastro N° 4.786 del Departamento Capital de Salta. La venta se realiza con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y moral. Título: le corresponde el inmueble objeto de la venta al Banco por dación en pago que le efectuara la sociedad Elementos Metalúrgicos para la Industria S.R.L.

Segunda: El precio único y total de la compraventa se conviene en la suma de \$ 1.250.000.- (Pesos un millón doscientos cincuenta mil), que serán pagados por El Comprador de la siguiente forma: a) En el acto de firma del presente, la suma de \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil) sirviendo este instrumento como suficiente recibo de dicha suma. b) el Saldo de \$ 1.000.000.- deberá ser pagado en cuatro cuotas de \$ 250.000.- cada una, con vencimiento la primera a los 30 días de la fecha de la firma de este boleto y las siguientes los mismos días de los meses posteriores. Es domicilio de pago el del Banco.

No se devengan intereses por la financiación del precio convenido.

Tercera: Mora: la mora en el pago se produce en forma automática. La falta de pago de dos cuotas consecutivas producirá la caducidad de los plazos pen-

dientes haciendo exigible el total del saldo pendiente. En caso de mora sobre el importe impago se devengarán intereses a la tasa pasiva del Banco Provincial de Salta para operaciones a plazo fijo de 30 días.

Cuarta: En este acto, El Banco otorga a El Comprador la posesión del inmueble libre de personas y bienes. El otorgamiento de la escritura traslativa del dominio del inmueble a favor de El Comprador se realizará una vez cancelada la totalidad del precio de compra, por ante el Escribano de Gobierno de la Provincia de Salta. Es a cargo del Comprador toda erogación que corresponda a tal acto.

Quinta: La venta se realiza libre de toda deuda o gravamen y sin restricción alguna, obligándose el Banco por evicción y saneamiento conforme a derecho.

Las obligaciones por impuestos, tasas y contribuciones que corresponde por el inmueble que se vende están a cargo del Banco hasta la fecha de este boleto, a partir de allí están a cargo del Comprador.

Sexta: Las partes manifiestan que no se debe oblar impuesto de sellos por esta venta en virtud de que, respecto del Banco se trata de una operación financiera pues dispone de un bien recibido en pago de un crédito y en cuanto al Comprador, está exenta del pago de dicho tributo.

Séptima: El Comprador no podrá ceder los derechos y obligaciones que derivan de este boleto sin previa conformidad expresa de El Banco.

Octava: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los anteriormente indicados, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

De la Merced - Marino - Ceballos de Marín.

Salta, 12 de junio de 1995

DECRETO N° 1.292

Ministerio de Gobierno

VISTO el convenio suscripto en fecha 10 de marzo de 1995, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la provincia de Salta, para la implementación de las Agencias Públicas de Colocación; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la provincia de Salta, desarrollarán en forma coordinada la Agencia Pública de Colocación, a crearse en la ciudad de Salta, cuya misión fundamental está orientada a intermediar activamente entre la oferta y la demanda en el mercado de trabajo;

Que el referido Convenio, como otros que se han implementado en forma conjunta con la Nación, en el marco de la Ley N° 24.013, se inscribe en una línea de acción, que apunta a materializar instrumentos que coadyuven, junto a la Red de Servicios de Empleo, a brindar respuestas adecuadas a la problemática ocupacional, que afecta al conjunto de las provincias argentinas;

Que el mercado de trabajo moderno está caracterizado por su permanente dinamismo y complejidad, en el que la búsqueda de empleo y la selección de trabajadores son dos acciones que componen las bases fundamentales del mismo, siendo que el éxito de ambas condiciona entre otros, la estabilidad del empleo y la productividad del trabajo;

Que en tal sentido, la intermediación entre la oferta y la demanda contribuye a un funcionamiento más transparente y eficaz del mercado de trabajo, por lo que la Agencia Pública de Colocación constituye un instrumento de suma utilidad en los servicios de intermediación y de colaboración en los procesos de reconversión laboral y de colocación y/o reubicación de trabajadores de difícil inserción;

Que por dicha agencia se apunta, por una parte, a colaborar con los empleadores en la definición de los perfiles de los puestos a cubrir, en los procesos de selección y evaluación de los candidatos y el asesoramiento integral sobre los distintos programas y por el otro, a los trabajadores, la oportunidad de conseguir empleo a través de la potenciación de sus aptitudes laborales, orientación, apoyo y la posibilidad de capacitarse para adecuar sus conocimientos y posibilidades profesionales a los requerimientos del mercado;

Que la eficacia de las Agencias Públicas de Colocación dependerá en gran medida de su gestión, para lo cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación propone un modelo de gestión participativo, integrado como equipo de trabajo y en ese orden, éste se hará cargo durante un período de seis meses, de la selección y contratación de la función gerencial de aquélla;

Que en previsión al inciso b) de la cláusula cuarta y con el objeto de dar continuidad a la función gerencial allí contemplada, se realizó una modificación estructural a la Dirección Provincial del Trabajo, creando a

tal fin el Departamento Red de Empleo, el que asumirá al término del período de contratación efectuado por la Nación, las funciones previstas en el Convenio aludido;

Que ello no implicará erogación alguna para la Provincia, por cuanto la actividad a desplegar en tal sentido, se encuentra prevista dentro de los mismos objetivos y funciones de la Dirección Provincial del Trabajo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con los alcances previstos en los considerandos, el convenio para la implementación de las Agencias Públicas de Colocación, suscrito en fecha 10 de marzo de 1995 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular Dr. José Armando Caro Figueroa y la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa; cuyo texto se anexa al presente formando parte del mismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Castro de Leal (I.) - Becker Lastra.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS AGENCIAS PUBLICAS DE COLOCACION

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante "El Ministerio", representado en ese acto por su titular Dr. José Armando Caro Figueroa, por una parte y la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada por el Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa, por la otra; en el marco de la Ley N° 24.013 y en los términos de la Resolución M.T.S.S. N° 1.017/94, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Ministerio" y "La Provincia" desarrollarán en forma coordinada la Agencia Pública de Colocación a crearse en la Ciudad de Salta.

Segunda: Son funciones de la Agencia Pública de Colocación:

- a) Efectuar análisis y relevamiento del mercado de trabajo local.
- b) Llevar un registro de trabajadores demandantes de empleo y desempleados y extender las constancias registrales correspondientes.
- c) Llevar un registro de empleo.
- d) Asesorar y orientar a los demandantes y a los oferentes de empleo.
- e) Intermediar entre demandantes y oferentes de empleo.
- f) Colaborar en la gestión de las prestaciones por desempleo.
- g) Analizar los puestos de trabajo y los perfiles profesionales demandados u ofrecidos.
- h) Realizar, a petición de un empleador, tareas de selección de personal.
- i) Colaborar en procesos de recolocación de trabajadores definidos como excedentarios en un proceso preventivo de crisis.
- j) Asesorar al trabajador en relación con sus necesidades de reconversión profesional.
- k) Brindar asistencia técnica en supuestos de autoempleo y microemprendimientos.
- l) Desarrollar programas especiales de colocación de trabajadores discapacitados y con especiales dificultades para su inserción laboral.

Tercera: Para el funcionamiento de dicha Agencia Pública de Colocación "La Provincia" se hace cargo de:

- a) Del inmueble donde funcione la Agencia Pública de Colocación, debiendo estar ubicada en un lugar de fácil acceso a la comunidad.
- b) De los recursos humanos necesarios para asistir al cumplimiento de las funciones asignadas.

Cuarta: "El Ministerio" se hará cargo de:

- a) De los muebles e instalaciones adecuadas que permitan un buen funcionamiento.
- b) De la selección y contratación para la función gerencial por un período de seis (6) meses, debiendo hacerse cargo "La Provincia" a la finalización de dicho período de la continuidad del mismo.
- c) Del equipamiento y programas informáticos necesarios.
- d) De la asistencia técnica y la capacitación de funcionarios.

Quinta: Mediante acta complementaria las partes podrán desarrollar nuevas Agencias Públicas de Colocación en otras localidades de la Provincia a designar y en forma coordinada.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Ulloa - Caro Figueroa.
Convenio Ss. E. N° 174

Salta, 12 de junio de 1995

DECRETO N° 1.293

**Ministerio de Gobierno
Ministerio de Economía**

VISTO el acuerdo marco suscripto en fecha 16 de marzo de 1995, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Provincia de Salta, para la ejecución del programa de Promoción del Empleo Privado para la Pequeña y Mediana Empresa; y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto de referencia se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la provincia de Salta, ejecutarán coordinadamente el Programa de Promoción de Empleo Privado, basado en la creación de nuevos puestos de trabajo en la Pequeña y Mediana Empresa, de conformidad con las previsiones de la Ley 24.013, las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación N° 47/95 y su reglamentación Resolución Ss. E. N° 05/95;

Que el referido programa se inscribe en una línea de acción que apunta a brindar los instrumentos que constituyen respuestas continuas y adecuadas a una problemática que, si bien abarca el conjunto de las provincias, incide con particular intensidad en las economías regionales;

Que a tal circunstancia, se añade el singular fenómeno de tener en la provincia de Salta un índice de crecimiento demográfico de más del doble de la media nacional, lo que pone en evidencia la necesidad de impulsar mecanismos que tiendan a una incentivación en la generación de empleo genuino en el ámbito de nuestra economía;

Que el presente Convenio viene a dar continuidad al que en el mismo sentido se suscribiera entre las partes el 29/06/94, que fuera ratificado por Decreto N° 1.506/94 y aprobado por Ley N° 6.772;

Que con su instrumentación, se apunta a fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo, en las pequeñas y medianas empresas privadas de nuestro medio, en el marco de una política de esfuerzo compartido, con la participación financiera del Estado Provincial;

Que en tal sentido, para la puesta en marcha del mentado programa, se destinarán recursos públicos por parte de la provincia de Salta y del Fondo Nacional de Empleo durante el ejercicio fiscal 1995, acordándose beneficios a los empleadores que accedan a dicho programa, propendiendo con ello a la absorción de mano de obra productiva actualmente desocupada;

Que en virtud de ello, debe contarse con la autorización legislativa correspondiente, como paso previo a su vigencia;

Que cabe aclarar que la participación de la Provincia no implica una erogación inmediata sino que ello se realizará a lo largo del ejercicio fiscal 1995 y en la medida en que los proyectos presentados resulten aprobados por los organismos técnicos creados con tal finalidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio para la ejecución del programa del Promoción del Empleo Privado para la Pequeña y Mediana Empresa, suscrito en fecha 17 de marzo de 1995 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular Dr. José Armando Caro Figueroa y la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa, cuyo texto se anexa al presente, formando parte del mismo.

Art. 2° - Remítase el presente instrumento a la H. Legislatura Provincial, para su tratamiento en los términos de los artículos 124 inciso 7) y 141 inciso 13 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Puig - Castro de Leal (I.) -
Becker Lastra.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA NACION Y LA PROVINCIA
DE SALTA PARA LA PROMOCION
DEL EMPLEO PRIVADO PARA
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(P.E.P. - P.Y.M.E.).**

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por su titular Dr. José Armando Caro Figueroa, por una parte y la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", representada por su Gobernador Dn. Roberto

Augusto Ulloa, convienen en celebrar el presente acuerdo marco de cooperación con el objeto de fomentar en el curso del año 1995 la generación de nuevos puestos de trabajo a tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: "El Ministerio" y "La Provincia" ejecutarán coordinadamente el programa de "Promoción del Empleo Privado para la Pequeña y Mediana Empresa", de conformidad con las Resoluciones M.T.S.S. N° 47/95 y su reglamentación Resolución Ss. E. N° 05/95.

Segunda: Se destinará para la ejecución de este acuerdo la suma de hasta Pesos un millón doscientos setenta y un mil quinientos (\$ 1.271.500), con cargo al Fondo Nacional del Empleo durante el ejercicio fiscal 1995 y "La Provincia" aportará la suma de hasta Pesos cuatrocientos treinta mil (\$ 430.000).

Tercera: El empleador que acceda al Programa tendrá los siguientes beneficios:

1. - Una ayuda económica de Pesos doscientos (\$ 200) mensuales para el pago de salarios de trabajadores.
2. - La ayuda económica será otorgada de la siguiente manera:
 - a) el segundo mes cuando el período de contrato no sea inferior a cuatro o cinco meses;
 - b) el tercero y el quinto mes cuando el contrato no sea inferior a seis u ocho meses.
 - c) el segundo, sexto y noveno mes cuando el término del contrato sea inferior a nueve u once meses;
 - d) el segundo, cuarto, sexto y décimo mes cuando la duración del contrato sea de doce meses o más.
3. - Cuando el trabajador estuviere percibiendo prestaciones por desempleo le restara percibir como mínimo seis meses de subsidio, la ayuda económica se extenderá un mes más que, coincidirá con la finalización del contrato o con el décimo mes cuando tuviera una duración superior a doce meses.
4. - Corresponde al empleador pagar las diferencias salariales a las que pudiera tener derecho el trabajador y emitir el recibo de sueldo en los términos de los artículos 138 a 141 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Cuarta: Los trabajadores deberán ser contratados por un término no inferior a cuatro (4) meses, pudiendo utilizarse cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación vigente que se adecuen al programa.

Quinta: La vigencia del presente convenio se establece desde su firma y por todo el año 1995.

Sexta: El control de los recursos asignados estará a cargo de la Sindicatura General de la Nación

(SIGEN) y de los organismos o personas que para tal fin designe "El Ministerio" y del Tribunal de Cuentas de "La Provincia" en lo que es materia de su competencia; obligándose las empresas a permitir el acceso a su documentación y constancias contables, registrales e informáticas sin restricción alguna.

Previa lectura y ratificación por cada una de las partes otorgantes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dn. Roberto Augusto Ulloa - Dr. José Armando Caro Figueroa.

CONVENIO Ss.E. N° 175

Salta, 12 de junio de 1995

DECRETO N° 1.294

Ministerio de Gobierno
Ministerio de Salud Pública

VISTO el convenio suscrito en fecha 17 de marzo de 1995, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la provincia de Salta, para la ejecución del Programa de Asistencia Solidaria (PROAS); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acuerdo se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia y la provincia de Salta, ejecutarán coordinadamente el Programa de Asistencia Solidaria, destinando a brindar un entrenamiento ocupacional a trabajadores desocupados con bajas calificaciones, larga duración en su condición de desempleados, jefes de hogar y residentes en la localidad de ejecución, inscriptos en la Red de Servicios de Empleo;

Que el referido programa, como otros que se han encarado en forma conjunta con la Nación, en el marco de la Ley 24.013, se inscriben en una línea de acción que apunta a materializar instrumentos idóneos para mitigar la problemática ocupacional que, si bien afecta al conjunto de las provincias, incide con particular intensidad en las economías regionales;

Que la realidad indica que gran parte de la comunidad desempleada, con dificultades de reinserción laboral, reconoce entre otras, como características propias, las bajas calificaciones profesionales de sus integrantes, su larga permanencia en el desempleo y responsabilidades de jefatura de hogar, por lo que los beneficios del Programa de Asistencia Solidaria, están destinados a realizar un entrenamiento ocupacional capaz de actualizar sus calificaciones laborales para su reincorporación al mercado de trabajo;

Que para su consecución, el Convenio suscrito apunta a mantener en el ámbito de la Provincia la cantidad de 2668 puestos de trabajo, mediante la ejecución de obras de interés público y social y de pequeña y mediana envergadura, a ejecutarse por dependencias públicas de órbita municipal, provincial o nacional y por organizaciones no gubernamentales, a partir de proyectos que, debidamente ponderados, deben ser aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos constituida al efecto;

Que el citado Programa sustituye al que durante los años 1993 y 1994 se ejecutó como Programa Intensivo de Trabajo (PIT) y si bien, su metodología e instrumentación resulta diferente, mantiene en esencia su carácter prioritariamente asistencial;

Que por otra parte y en el marco de una política de esfuerzo compartido entre la Nación y la Provincia, esta última se obliga a prestar la cobertura médico-asistencial a los trabajadores contratados a través de la infraestructura hospitalaria disponible, por lo que la implementación del PROAS no generará obligaciones financieras adicionales a cargo del Gobierno Provincial;

Que debe dictarse en el orden local el pertinente instrumento de aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio para la ejecución del Programa de Asistencia Solidaria (PROAS), suscrito en fecha 17 de marzo de 1995 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representado por su titular Dr. José Armando Caro Figueroa; la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el Lic. Eduardo Amadeo y la Provincia de Salta, representada por el señor Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa; cuyo texto se anexa al presente formando parte del mismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Salud Pública y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Castro de Leal (I.) - Núñez
Burgos - Becker Lastra.**

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE SALTA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOLIDARIA (PROAS)

Entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por su titular, Dr. José Armando Caro Figueroa, la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por su titular Lic. Eduardo Amadeo, en adelante "La Secretaría" y el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante "la Provincia", representada por su Gobernador Dn. Roberto Augusto Ulloa, acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: "El Ministerio", "La Secretaría", "La Provincia" y los Municipios ejecutarán en forma coordinada el Programa de Asistencia Solidaria (PROAS) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución M.T.S.S. N° 1279/94 y sus reglamentarias Resoluciones Ss.E. N° 47/94, N° 02/95 y N° 07/95.

Segunda: El referido Programa está destinado a brindar entrenamiento ocupacional a trabajadores desocupados inscriptos en la Red de Servicios de Empleo, con bajas calificaciones, larga duración en el desempleo, jefes de hogar y residencia en la localidad de ejecución.

Tercera: Los trabajadores seleccionados conforme los criterios mencionados en la cláusula anterior se incorporarán a los proyectos aprobados y percibirán una ayuda económica mensual, no remunerativa de pesos doscientos (\$ 200) a cargo de los recursos cofinanciados por el Fondo Nacional del Empleo y el Gobierno de la Provincia en la proporción establecida en la cláusula siguiente.

Cuarata: Para el financiamiento del PROAS, durante seis (6) meses, el Fondo Nacional del Empleo aportará hasta la suma de Pesos tres millones doscientos un mil seiscientos (\$ 3.201.600).

Quinta: La Unidad Evaluadora de Proyectos (UEP) constituida por dos funcionarios titulares y dos alternos, en representación de "El Ministerio" y otros tantos por "La Secretaría", tendrá a su cargo la evaluación, aprobación o rechazo, veto y control de gestión de los proyectos a realizarse en el marco del Programa; así como también la propuesta de asignación conforme a los indicadores seleccionados.

Sexta: La gestión del Programa estará a cargo de la Gerencia Regional de Promoción del Empleo con el

apoyo de las Agencias Territoriales de "El Ministerio" y de las respectivas Delegaciones de la A.N.Se.S. bajo supervisión y responsabilidad de la Subsecretaría de Empleo de "El Ministerio".

Séptima: La póliza de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil y hacia terceros prevista en el Programa, será contratada por la A.N.Se.S., y "La Provincia" o los Municipios sufragarán su costo proporcional a la cantidad de beneficiarios incorporados al Programa en su respectiva jurisdicción.

Octava: "La Provincia" se hará cargo de la cobertura médico asistencial de los beneficiarios del Programa, a través del sistema público de salud.

Novena: "La Secretaría" tiene a su cargo la provisión en tiempo y forma de los recursos para materiales e insumos, así también los referidos a la capacitación que cada proyecto requiera, todo ello de conformidad al Convenio suscripto oportunamente con "El Ministerio".

Décima: Los beneficiarios del PROAS que fueran dados de baja por cualquier causa, ya fuere disciplinaria o por voluntad del interesado, no podrán ser reemplazados bajo ningún concepto y sin excepción alguna.

Décimo Primera: El Programa se ejecutará durante mil novecientos noventa y cinco.

Décimo Segunda: El control de los fondos asignados estará a cargo de la Unidad de Auditoría Externa (UAI) de "El Ministerio" y de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), sin perjuicio del contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia en lo que es materia de su competencia.

Previo lectura y ratificación de cada una de las partes otorgantes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dn. Roberto Augusto Ulloa - Dr. José Armando Caro Figueroa

Lic. Eduardo Amadeo
Convenio Ss.E. N° 185

Salta, 12 de junio de 1995

DECRETO N° 1.295

Ministerio de Economía
Ministerio de Bienestar Social

Expedientes N°s. 11-21131/85; 82-63535/81; 82-01724/81; 82-70906/81; 82-66541/81; 82-12173/83; 29-121765/81 y 11-21131/92 (Ref.1)

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, el Sr. Jorge Ignacio Caro solicita la adjudicación

en venta del lote fiscal, ubicado en el Departamento Capital; Sección "E", Manzana 97, Parcela 1, Matrícula 107.158, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Tierras Fiscales ha analizado la solicitud de adjudicación presentada por el Sr. Jorge Ignacio Caro, cumpliendo la misma con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.338/51.

Que el precio de venta del inmueble descripto precedentemente fue establecido por la Dirección General de Inmuebles, conforme lo determina la Ley N° 3.590/61.

Que el solicitante se encuentra ocupando el inmueble solicitado desde hace varios años, siendo propósito del Gobierno de la Provincia regularizar situaciones de hecho como la presente y de esa manera posibilitar el acceso definitivo a la propiedad de los ocupantes de tierras fiscales.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudicase en venta al Sr. Jorge Ignacio Caro D.N.I. N° 7.241.776, el inmueble identificado como sección "E", Manzana 97, Parcela 1, Matrícula N° 107.158 del Dpto. Capital.

Art. 2° - El precio de venta ha sido fijado en la suma de \$ 6.218 (Pesos seis mil doscientos dieciocho), pagaderos en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La Dirección General de Tierras Fiscales, notificará al adjudicatario para que en el plazo de 60 días se presente al Organismo a suscribir el respectivo Boleto de Compraventa, el que llevará las cláusulas de estilo.

Art. 3° - A partir de la firma del Boleto de Compraventa, el adjudicatario deberá tomar a su cargo el pago de los impuestos, tasas provinciales y Municipales. El pago de las cuotas deberá efectuarse en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, o en otro Organismo que posteriormente se determine.

Art. 4° - Escribanía de Gobierno confeccionará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio luego de cancelado el precio de venta.

Art. 5° - El inmueble adjudicado no podrá ser cedido, locado, dado en comodato, ni enajenado por el término de diez años, contados a partir del presente Decreto y debiendo el adjudicatario con el decreto correspondiente oponer sus derechos frente a terceros. Es obligación del adjudicatario constituir en el momento de escriturar Bien de Familia sobre el inmueble de su propiedad conforme lo establecido por Decreto N° 4.012/64.

Art. 6° - Cualquier incumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores o en las cláusulas del Boleto de Compraventa implicará la caducidad automática de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial con todo lo edificado y plantado sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por los señores, Ministro de Economía y Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Autiero - Castro de Leal (I).

Salta, 13 de junio de 1995

DECRETO N° 1.299

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 03326/94 - código 127.

VISTO que en las Estructuras Orgánica Funcional, Planta de Cargo y Cobertura de Cargo del Hospital "San Bernardo" aprobadas por Decreto N° 815/94, la agente Dolores López Pérez se encuentra ubicada en el cargo de agrupamiento TA, subgrupo 3, categoría I, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio del rubro solicita se modifique el citado instrumento administrativo en razón de que la agente Dolores López Pérez, C.U.I. N° 14.489.239, revista en el agrupamiento TA, subgrupo 3, categoría E.

Que atento lo informado por la dirección del citado nosocomio, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro, tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Anexo V - Area Operativa XL, Hospital San Bernardo del Decreto N° 815, de fecha 29 de abril de 1994, dejando establecido que la agente Dolores López Pérez, C.U.I. N° 14.489.239, legajo N° 65761, N° de orden 347, revista en el agrupamiento TA, subgrupo 3, categoría E, técnica de laboratorio de la planta permanente del citado nosocomio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Castro de Leal (I) - Muro.

Salta, 14 de junio de 1995

DECRETO N° 1.301

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 101-0168/95.

VISTO que el 17 de junio del corriente año se conmemora el "174° Aniversario de la Muerte del General Don Martín Miguel de Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Salta debe rendir su homenaje al héroe gaucho, por lo que ha dispuesto una serie de actos a realizarse en nuestra ciudad frente al Monumento erigido en su honor;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Conmemórase el día 17 de junio del año en curso, el "174° Aniversario de la Muerte del General Don Martín Miguel de Güemes".

Art. 2° - Dispónese que los actos centrales se lleven a cabo en la ciudad Capital durante los días 16 y 17, desarrollándose los siguientes actos:

En el Monumento al General D. Martín Miguel de Güemes

Día viernes 16:

Horas 20:00 - Cambio de guardia.

- Acto cultural folclórico.

- Recorrido por los fogones.

Horas 00:00 - Himno Nacional Argentino.

- Toque de oración.

Panteón de las Glorias del Norte-Catedral Basílica

Día sábado 17:

Horas 09:45 - Concentración de autoridades e invitados especiales en el Atrio.

- Ofrenda floral.

- Responso a cargo del señor Arzobispo de la ciudad de Salta, Monseñor Moisés Julio Blanchoud.

- Toque de oración.

Monumento al General

D. Martín Miguel de Güemes

Horas 10:55 - Revista y saludo a efectivos formados.

- Izamiento del Pabellón Nacional.

- Ofrenda floral.

- Toque de oración.
- Invocación religiosa.
- Himno Nacional Argentino.
- Palabras a cargo del señor Presidente de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes de Salta, D. Víctor Hugo Campos.
- Desfile.

Horas 18:00 - Arró del Pabellón Nacional a cargo de autoridades del Concejo Deliberante.

Art. 3° - Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Salta - Capital y a sus organismos dependientes, a adoptar las medidas pertinentes para un mejor manejo de los actos programados.

Art. 4° - La coordinación de los actos, en todos los casos se realizará a través de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, responsable de la ejecución de la programación prevista.

Art. 5° - Invítase a los señores Ministros de los Poderes Ejecutivo y Judicial, autoridades del Poder Legislativo, Civiles, Nacionales, Provinciales, Municipales, Eclesiásticas, Militares, Cuerpo Consular, Prensa oral, escrita y televisiva y muy especialmente al pueblo en general, a participar de los actos dispuestos en este instrumento, como así también a embanderar el frente de sus domicilios en homenaje a la gesta recordatoria.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 14 de junio de 1995

DECRETO N° 1.302

Ministerio de Educación

Expte. N° 01-66144/95.

VISTO el Dcto. N° 5.042/72 mediante el cual se crea el Instituto Güemesiano de Salta y el Dcto. N° 2.846/76 por el que se aprueba el Estatuto de dicha Institución; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Güemesiano se crea como un organismo oficial con el objeto de estudiar y difundir la mayor gesta emancipadora de Sudamérica, bregando para que el Estado Nacional, los estados provinciales y los municipales conozcan debidamente la gesta güemesiana, difundiéndola en todos los ámbitos de la Patria.

Que por Dcto. N° 2.872/94 se aprueban las Estructuras, Objetivos y Acciones, Plantas de Cargos y Coberturas de la jurisdicción Ministerio de Educación, contemplándose en el mismo un cargo para la atención administrativa del Instituto Güemesiano de Salta.

Que por las funciones que debe cumplir y la complejidad de las tareas asignadas, el área administrativa del Instituto Güemesiano debe contar con una jerarquía acorde al objetivo previsto.

Que, por tanto, corresponde dictar el instrumento legal que concrete lo expresado precedentemente.

Por ello,

El gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese que el Instituto Güemesiano de Salta pertenece, como organismo oficial creado por Decreto N° 5.042/72, a la Jurisdicción del Ministerio de Educación.

Art. 2° - Con vigencia a partir del 1° de junio de 1995, reemplázase del Anexo I del Dcto. N° 2.872/94 - Ministerio de Educación, el cargo número de orden 8, por el cargo de Coordinador Administrativo del Instituto Güemesiano de Salta, Escalafón 02 - Área Funcional Administrativa - Función Superior - Función Ejecutiva nivel III.

Art. 3° - Confírmase en la cobertura del cargo mencionado en el artículo anterior, en calidad de titular precario, con igual vigencia que la citada en el artículo 2°, a la Sra. María Martha Yarad, L.C. N° 6.639.575 - Nivel titular 09.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Ceballos de Marín - Castro de Leal - Martino.

Salta, 14 de junio de 1995

DECRETO N° 1.303

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-66738/95

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a través de la Comisión de Drogadicción, solicita la declaración de Interés Provincial de las "II Jornadas Regionales sobre Consumo y Tráfico Ilícito de Drogas", que se llevarán a cabo en nuestra ciudad durante los días 15 y 16 de junio de 1995 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento es inédito a nivel provincial, en el cual se realizará un abordaje interdisciplinario de la problemática del uso indebido de drogas incluyendo los eslabones de producción, comercialización y tráfico ilícito, conjuntamente con los problemas consecuentes de dicha dependencia;

Que se prevé la asistencia de destacadas personalidades y autoridades, las que se abocarán al tratamiento del tema en "Comisiones de trabajo", que comprenderán las áreas de: Políticas Legislativas en el Orden Nacional y Provincial. Políticas Municipales; Alcance de la Represión en el tema de las adicciones; Técnicas de Intervención Social en la Prevención; Líneas de Acción para la creación de un modelo nacional para la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

Que este emprendimiento obedece a un programa de acercamiento de las instituciones hacia la comunidad, para que tome conocimiento de las acciones que la Comisión organizadora materializa a través de la obra legislativa, además de recoger las vivencias de cada uno de los sectores sociales respecto de la materia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial las "II Jornadas Regionales sobre Consumo y Tráfico Ilícito de Drogas", que se desarrollarán en la ciudad de Salta los días 15 y 16 de junio del año en curso, organizadas por la Comisión de Drogadicción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2° - Déjase establecido que el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto no devengará erogación alguna al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 14 de junio de 1995

DECRETO N° 1.304**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 528/95 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designa al Ing. Pedro Dilmar Villagrán, en el cargo de Asesor - Estamento de Apoyo del señor Vice-Gobernador;

Que caducaron las razones que dieron origen al dictado de tal acto administrativo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Déjase sin efecto el Decreto N° 528 de fecha 16 de marzo del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Puig - Núñez Burgos - Autiero - Martino.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Decreto N° 1.297 - 13/06/95 - Expte. N° 11-42.991/95.

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario al agente perteneciente a la Planta de Cargos de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, aprobada por Decreto N° 2.735/94, Teresa Nelly Corvalán, D.N.I. N° 5.876.428 - Función Intermedia - Nivel 09 - Area Funcional A - del Departamento Contable, quedando extinguida la relación de empleo.

Art. 2° - Establécese que la separación efectiva de servicio de la agente consignada en el artículo anterior, se producirá a partir de la fecha del presente decreto, cuya notificación deberá efectuarse en el término máximo de 48 horas.

Art. 3° - En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 65/93, suprimase el siguiente cargo originado en el Retiro Voluntario otorgado precedentemente.

N° Orden: 37

Denominación del Cargo: Func. Intermedia

Dependencia: Div. Patrimonio

Ubicación Escalafonaria: Area Func. A -Fun.Int. - Nivel 9.

Art. 4° - El gasto que demande la atención del presente se imputará al rubro personal de la Unidad de Organización respectiva del Ministerio de Economía - Presupuesto vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.298 - 13/06/95 - Expediente N° 41.407/94 - código 121.

Artículo 1° - A partir del 21 de marzo de 1994, déjense sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación como Jefa del Centro de Salud N° 12 de Barrio Santa Lucía de la Dirección de Primer Nivel Atención Area Capital, dispuesta por Decreto N° 554/93, y ratificada por su similar 815/94 a la doctora María Adela Sare, C.U.I. N° 6.642.069, legajo N° 41614.

Art. 2° - A partir del 21 de marzo de 1994, déjense sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación como Jefa del Centro de Salud N° 17 de Barrio San Remo de la Dirección de Primer Nivel Atención Area Capital, dispuesta por Decreto N° 554/93, y ratificada por su similar 815/94 a la doctora Norma Martínez, C.U.I. N° 5.084.295, legajo N° 55.041.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 1.305 - 14/06/95 - Expediente N° 33.731/95 - Cód. 41 Corresponde 1.

Artículo 1° - Déjase sin efecto la designación en carácter de personal temporario con remuneración equivalente a Nivel 14, a favor del Sr. Carlos Rubén Hernández, DNI. N° 07.264.294, dispuesta por Decreto N° 812/95, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.306 - 14/06/95 - Expte. N° 01-66.571/95.

Artículo 1° - Aféctase a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones, al señor Víctor Manuel Collado, personal dependiente de la Cámara de Diputados, Legajo N° 34.206/0, a partir del 31 de enero del año en curso.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Público - Decreto N° 1.309 - 15/06/95 - Expediente N° 36-15.404/95 y Cde, 1).

Artículo 1° - Apruébase la licitación pública realizada el día 19 de abril de 1995 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial N° 79-D/95, para la adjudicación y contratación de la obra "L.A.T. 132 KV. Salta Norte - Salta Sur - E.T. Salta Norte", con un presupuesto oficial de Pesos tres millones seiscientos veinte mil novecientos noventa y dos (\$ 3.620.992,00).

Art. 2° - Adjudícase a la Empresa SOINCO S.A.C.I., con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen 433 (5000) Córdoba, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos cinco millones cuarenta mil cuatrocientos cincuenta con setenta centavos (\$ 5.040.450,70), en un plazo de trescientos (300) días calendarios y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública aprobada por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección Provincial de Energía a suscribir el Contrato de Locación de Obra Pública a celebrar con la Empresa Adjudicataria, conforme lo establece el Artículo 49 de la Ley N° 6.424 de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 4° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará, hasta la suma de \$ 1.810.496,00 que se estima invertir en el presente ejercicio, a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 06 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 00 - Partida Subparcial 000 - Item 02 "Obras con Fondos del F.E.D.E.I."

Art. 5° - Estese a la previsión presupuestaria consignada en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 79-D/95.

ACORDADAS

O.P. N° 1.535

R. s/c. N° 6.901

ACORDADA N° 7.642

En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Doctor Rodolfo José Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente.

DIJERON:

Que por Decreto Provincial N° 8.319/70 se declara Feriado en el radio del Municipio de la ciudad de Metán el día 19 de marzo, y en el municipio de Tartagal, el día 13 de junio, con motivo de celebrarse en esos días la festividad patronal en honor de San José y de San Antonio de Padua, respectivamente.

Que por Decreto Provincial N° 1.612/84 se declara Feriado el día 31 de agosto de cada año en toda la diócesis de Orán, con motivo de celebrarse en ese día la festividad patronal en honor de San Ramón Nonato. Asimismo el Artículo 2° del mencionado Decreto establece el territorio diocesano, que comprende los Departamentos de Rivadavia, San Martín y Orán.

Que por Decreto Provincial N° 1.007/79 se declara Feriado en jurisdicción de la Municipalidad de Metán el día 25 de agosto de cada año, con motivo de la ceremonia religiosa recordando la protección del Señor y la Virgen del Milagro.

Que con tal motivo, corresponde adherir a las mismas, decretando feriado judicial, para los días señalados precedentemente.

Por ello,

ACORDARON:

- I. - Adherir a la celebración de las Fiestas Patronales de las ciudades de Metán, Orán y Tartagal.
- II. - Declarar feriado judicial en el Distrito Judicial del Sur-Metán, el día 19 de marzo de cada año.
- III. - Declarar feriado Judicial en el Distrito Judicial del Norte. Circunscripción Orán y Tartagal, el día 31 de agosto de cada año.
- IV. - Declarar feriado judicial en el Distrito Judicial del Norte. Circunscripción Tartagal, el día 13 de junio de cada año.
- V. - Declarar feriado judicial en el Distrito Judicial del Sur-Metán, el día 25 de agosto de cada año.
- VI. - Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia por ante mí, secretaria Relatora de Corte que da fe, Silvia Paz de Irrazábal.

**URTUBEY - López Arias - Vicente - Figueroa
- D'Jallad - Frezze.**

Sin cargo

e) 10/07/95

O.P. N° 1.534

R. s/c. N° 6.901

ACORDADA N° 7.640

En la ciudad de Salta, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que mediante Acordada N° 7.231 esta Corte procedió a actualizar hasta marzo de 1991, la escala del art. 6° del Dcto. Ley 324/63 que fija el arancel de Abogados y Procuradores.

Que el Decreto 2.128 del Poder Ejecutivo Nacional dispone, a partir del 01 de enero de 1992, el cambio de denominación y valor de los billetes y monedas de curso legal en la República Argentina, estableciendo la paridad de Un peso (\$) 1 equivalente a Diez mil australes (A 10.000).

Que en virtud del citado Decreto corresponde fijar la escala del art. 6° del Decreto-Ley 324/63, de conformidad a los montos que resultan de practicar dicha equivalencia.

Por ello,

ACORDARON:

- I. Fijar la escala del art. 6° del Decreto-Ley 324/63, modificado por las Leyes 5.323 y 6.262, atento a la paridad dispuesta mediante Decreto 2.128 del Poder Ejecutivo Nacional, de la siguiente manera:

De \$	1,00 a	\$ 160	del 22% al 25%
De \$	160,01 a	\$ 885	del 20% al 22%
De \$	885,01 a	\$ 3.380	del 18% al 20%
De \$	3.380,01 a	\$ 34.100	del 16% al 18%
De \$	34.100,01 a	\$ 68.200	del 14% al 16%
De \$	68.200,01 a	\$ 102.500	del 12% al 14%
De \$	102.500,01 en adelante		del 10% al 12%

- II. - Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancias, por ante mí Secretaria Relatora de Corte que certifico. Silvia Paz de Irrazábal.

**URTUBEY - López Arias - Vicente - Figueroa
- D'Jallad**

Sin cargo

e) 10/07/95

EDICTO DE MINA

O.P. N° 1.538

F. N° 79.525

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Mario César Rojo por HEXABOR S.A. ha solicitado la mensura de la Mina "Lapacho" de sal y borato, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 9.151 la cual se determina de la siguiente manera: Pertenencia N° 1: Se toma como punto de referencia al mojón "1" de la Pertenencia N° 1 de Mina Monte Azul (mensura aprobada), a partir del cual se miden 600 m. con Az. 360° 00'00" para ubicar el esquinero 1 (esquinero sudeste), luego se miden 1.200 m. Az. 270° 00'00", para ubicar el esquinero 2, luego se miden 833,33 m. con Az. 360° 00'00" para ubicar el esquinero 3, luego desde éste se miden 1.200 m. con Az. 90° 00'00" para ubicar el esquinero 4, finalmente midiendo 833,33 m. y Az. 180° 00'00" llegamos nuevamente al esquinero "1", cerrando así la superficie de 100 Ha. a mensurarse con esta pertenencia. Pertenencia N° 2: Se ubica de acuerdo al siguiente detalle técnico: se toma como punto de referencia el esquinero 3, se miden 833,33 m. con Az. 360° 00'00", para ubicar el esquinero 5, luego se miden 1.200 m. Az. 90° 00'00" para ubicar el esquinero 6, luego 833,33 m. con Az. 180° 00'00" para ubicar el esquinero 4, cerrando con el lado 3 - 4 de la pertenencia N° 1 la superficie de 100 Ha. a mensurarse con esta pertenencia. Pertenencia N° 3: Tomando como punto de partida el esquinero N° 5 se miden 833,33 m. con Az. 360° 00'00" hasta el

esquinero 7, luego 1.200 m. Az. 90° 00'00" hasta el esquinero 8 luego 833,33 m. Az. 180° hasta el esquinero 6, cerrando con el lado 5-6 de la pertenencia N° 2 la superficie de 100 Ha. a mensurar. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 4 de julio de 1995. Dra. Martha González Diez de Boden, secretaria. Imp. \$ 78,00 e) 10, 18 y 28/07/95

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 1.541 F. N° 79.532
**COOPERADORA ASISTENCIAL
 DE LA CAPITAL**

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 06/95, con fecha de Apertura el día 25/07/95 a horas 10,00, para la compra de 60.000 (sesenta mil) kilogramos de Leche Entera en Polvo con destino al Programa de Copa de Leche y Entregas Directas.

Retirar Pliegos de Condiciones en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 07,00 a 13,00 horas. Imp. \$ 42,00 e) 10 y 11/07/95

O.P. N° 1.516 F. N° 8.052
**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 BANCO DE PRESTAMOS
 Y ASISTENCIA SOCIAL**
 Expediente N° 35-26.719

Objeto: Llamada a Licitación Pública para la "impresión y provisión de 50 (cincuenta) emisiones completas de certificados de Lotería de Salta Tradicional", para el día 25 de julio de 1995 o día siguiente, si éste fuera feriado o inhábil.

Venta del pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social calle Alvarado N° 621 de la ciudad de Salta Capital en las oficinas de Compras y Suministros y en la Casa de Salta en Buenos Aires, calle Diagonal Norte N° 933 - Buenos Aires.

Precio del pliego: Pesos un mil doscientos \$ 1.200,00.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1995.

A horas: 10,00.

Lugar de apertura: En el Despacho de Compras y Suministros en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, Alvarado N° 621 de Salta Capital.

Valor al cobro \$ 42,00 e) 07 y 10/07/95

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 1.536

F. N° 79.519

Ministerio de Bienestar Social

Centro Cívico Grand Bourg

El Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, Lic. Horacio Ernesto Villamayor, en los autos caratulados: "Consolidación Deuda a favor del Personal M.B.S. Diferencia Noviembre/91", Expte. N° 59.636 - c.66/95; cita a los Sres. Fausto Ponciano Machuca, Miguel Angel Medina, María Barreiro de Mónico, Jesús Rolando Castillo, Celina Menapace, Marcelina Salvatierra de Cruz, Elba Beatriz Ortiz y Matilde Balduzzi, bajo apercibimiento para que comparezcan a ejercer sus derechos hasta el 31/07/95 en este Organismo, sito en Centro Cívico Grand Bourg, Block "B", planta alta.

Publíquese en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley 5.348. Salta, 10 de julio de 1995.

Imp. \$ 63,00

e) 10 al 12/07/95

O.P. N° 1.510

F. N° 8.051

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la Ley N° 5.348, se hace conocer al señor Roberto Adán Quiroz, L.E. N° 8.459.153, domiciliado en calle Suipacha N° 150, B° Güemes de Tartagal, que en el expediente N° 38.858/93 - Cdgo. 66 (original y corresponde 1), el señor Ministro de Bienestar Social, mediante Resolución N° 969/95, ha resuelto lo siguiente: Salta, 8 de junio de 1995. Visto... y Considerando... El señor Ministro resuelve: Artículo 1° - No hacer lugar a las solicitudes obrantes a fs. 1 y 6 de autos efectuadas por el señor Roberto Adán Quiroz, L.E. N° 8.459.153, ex-agente de la Dirección General de Promoción Social, referente al pago de los salarios caídos correspondientes a los meses de junio, julio y proporcional de agosto de 1993, por los motivos expuestos precedentemente. Artículo 2° - La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Acción y Seguridad Social. Artículo 3° - Comunicar y archivar. Firmado Dn. Antonio Autiero, Ministro de Bienestar Social - Dr. Carlos Rubén Eveling, Secretario de Acción y Seguridad Social. Queda notificado legalmente. Firmado Rubén Fernando Caliva, Jefe del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.

Valor al cobro \$ 63,00

e) 07, 10 y 11/07/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 1.532

F. N° 79.518

El Dr. Alberto A. García, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 1ra. Nom. Metán, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Benigno Mendoza - Expte. N° 20.622/95, sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación por tres días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, 06 de julio de 1995. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 10 al 12/07/95

O.P. N° 1.531

R. s/c. N° 6.900

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Aurora E. Figueroa, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sosa, Julio Humberto" - Expte. N° 4.889/94 cita a herederos, acreedores o legatarios del causante para que en el término de 30 días a partir de la última Publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 22 de junio de 1995. Dra. Aurora E. Figueroa. Secretaria.

Sin cargo

e) 10, 11 y 12/07/95

O.P. N° 1.513

F. N° 79.498

La Dra. Beatriz del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, en los autos caratulados "Eiberman, Jonás - Sucesorio", Expte. N° 1 - B - 61.968/94, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese 3 días. Salta 05 de julio de 1995. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 07 al 11/07/95

O.P. N° 1.497

F. N° 79.474

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, en autos: "Sucesorio de Avila, Elvira" Expte. N° B-

59.075/94 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de junio de 1995. Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 06 al 10/07/95

O.P. N° 1.492

F. N° 79.467

El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 6a. Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez en los autos caratulados: "Martel, Asencio - Sucesorio", Expte. N° B-66.063/95 cita y emplaza a los acreedores y herederos que se consideren con derecho en la presente sucesión para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario comercial. Salta, 30 de junio de 1995. Fdo. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 06 al 10/07/95

O.P. N° 1.477

F. N° 79.444

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de 1ª Inst., C. y C. 8va. Nom., Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi en los autos caratulados: "Giroto, René - Sucesorio" - Expte. N° B-65.625/95 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación oficial. Salta, de junio de 1995. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 06 al 10/07/95

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 1.529

F. N° 79.514

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE (con reducciones)

Un Furgón m/Renault - Modelo Renault Traffic - Año 1993 - funcionando.

El día viernes 28 de julio de 1995, a las 19,05 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, remataré de contado y con la base de \$ 17.134.00 (ctdo. Reclamado) y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará sin base y al

mejor postor, el sgte. automotor: Un automóvil m/Renault - Modelo Renault Traffic - Año 1993 - Dominio N° A-089.152, con motor m/Renault N° 5.532.487 y chasis m/Renault N° 8A1TA1CZZPS001387, color blanca, con un cubre alfombra, con 2 espejos retrovisores exteriores (uno roto), con 4 cubiertas en regulares condiciones y un auxilio en mal estado, con un gato, una llave rueda, una antena de techo y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado en horario comercial en calle Florida N° 753/67 y el día de la subasta en Zabala 410, ambos de esta ciudad. Condiciones: de contado. Arancel de Ley 10% con más sellado D.G. de Rentas del 0,6% a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de 1° Inst. en lo C. y C. 2° Nom., Secr. Dr. Juan Daniel Canavoso, en juicio contra María E. Villagarcía y Otro s/Ejec. Prendaria Expte. N° B-65.275/95. Edictos: 2 días por Bol. Of. y 3 por D. El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - T. 233416 - Zabala 410 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 44,00

e) 07 y 10/07/95

costado un pasillo de 1,30m de ancho aprox. c/piso de tierra y puerta metal. Todos los serv. Construcc. de bloques, rebocada y pintada. Techo de losa y tejas, en buen est. en gral. se encuentra habit. p/la demand., su esposo Sr. Singh y una hija men. en cal. de propietario. Ordena el Sr. Juez de Juzgado de 1° Instancia C. y C. de 8° Nom. Dr. Víctor D. Ibáñez, Secret. N° 1, en juicio seg. contra. "Domínguez, Silvia Alicia - Ejec. Hipot.", Expte. N° B-59.523/94. En caso de no haber postores por la base anunciada, transcurridos 15 minutos, la misma se reducirá a las 2/3 partes de su V.F. o sea \$ 6.548,24. En caso de no haber postores por esa base, transcurridos otros 15 minutos, el inmueble se rematará sin base. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil. Public. (3) días en Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035 Teléf. 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 20 hs. J.R.C. de M., Mart. Público.

Imp. \$ 108,00

e) 06 al 10/07/95

O.P. N° 1.483

F. N° 79.453

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL CON BASE REDUCIDA
Una casa en General Güemes

El día 07 de julio de 1995, a las 18,15 hs. en mi escritorio de Alsina N° 1.035 ciudad, remataré con la base de \$ 131.727,96 el Inmueble ubic. en calle Venezuela N° 1.486 B° 25 de Mayo de la Loc. de Gral. Güemes Pcia. de Salta, Identificar. Mat. 8.330, Secc. J. Man. 84b, Parc. 11, Dpto. Gral. Güemes Mide fte. 12mx25m fdo. sup. s/m 300m2. Limit. NE parc. 12, SO parc. 10 SE parc. 6 y NO calle Venezuela. Plano 619, según datos obt. de la respec. céd. parc. Tiene constr. al fte. verja de mat. cocido c/dos portones de hierro, uno chico y otro grande, peq. vereda de cem., cordón cuneta y calle de ripio. Garaje de 4,50x5m. c/techo tinglado de chapa de zinc. c/piso cem. Luego una habitac. de 5x3m c/puerta y vent. a la calle donde func. un jardín de infantes c/piso de baldosas. Luego un living-comedor c/puerta y ventana a la calle de 6x4m. aprox., un pasillo de 0,80x5,50m. aprox. de largo. Tres dormit. de 2,5x4m. c/u, baño de 1ra. instal. c/piso de granito y paredes rev. c/cerámico. Cocina de 2,50x3m. aprox. c/mesada de granito y mat. cocido rev. c/cerám. Fondo dividido en dos por medianera de ladrillos de 1m alto aprox., una parte de tierra y la otra c/piso cem. y pileta de natación de 4x3m c/piso de cem. pint. y constr. c/mat. cocido y paredes azulejadas en su interior. Peq. galería c/piso cerám. y pileta de lavar. Al

O.P. N° 1.481

F. N° 79.454

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL CON BASE
Casa en Lerma N° 256 ciudad
y Complejo Deportivo Camino a la Isla.

El día 07 de Julio de 1995, a la 18,05 hs. en mi escritorio de Alsina 1035 ciudad, remat. 1°) Con la base de \$ 2.679,92. - Correspondiente a las 2/3 part. de su V.F. el Inmueble ubic. en Finca La Paz Partido Velarde de 400m aprox. de camino a la Isla ciudad, Identif. Mat. 87.727, Secc. "Q", Fracc. 23 y B-4, Mide 106,70, Cfte. 103,04, Cdo. NE. 117 y Cdo. SO 95, 12m Sup. s/m. 1 Ha. 2.233,37 m2. Limit. NE. Mat. 87.728, NO calle, SE. Mat. 87.728 y SO. mat. 876, según datos obt. de la respec. céd. parc. Se trata de un complejo deportivo. Consta de una habit. al fondo con cocina, usada como vivienda y peq. habit. c/equipo electrónico. Todo constr. block de cem. Un Tinglado c/columnas metal. de 20x12m aprox. con techo chapa de zinc. y contrapiso de cem. Un asador de 2x4m c/paredes de piedra y mat. cocido, techo de losa y mesada de hormig. Una cancha de basquetball c/piso de mosaicos y tablero. Una cancha de fútbol reglamentaria c/arcos y una construcc. de ladrillos revoc. y pintadas, donde hay dos habitac. de 3x3m aprox. usadas como vestuarios, baño grande c/tres duchas, tres inodoros y tres mijitorios y 4 lavatorios. Al costado salita de estar c/pileta lavatorio. Luego dos baños de damas c/duchas e inodoros. Todo azulejado y otra habitac. a medio construir.

Al fte. galería de 2,50mx13m. Techo de losa a dos aguas. Todas las instalaciones en buen estado serv. de agua cte. y luz eléct. provista p/grupo electrógeno. Totalm. alambrada y c/portón de entrada de hierro y mad. Ocup. c/las instalaciones deportivas del Club Vialidad de Salta y por el Sr. Antonio A. Alencenovich en cal. de encargado gral. y 2º) Con la base de \$ 28.232,59. - corresp. a las 2/3 part. de su V.F. el Inmueble ubic. en calle Lerma N° 256 ciudad, identif. Mat. 1.331 Secc. D, Manz. 13, Parc. 6 Dpto. Cap. 01. Sup. y límites según sus títulos, todo según datos obtenidos de su resp. ced. parc. En planta baja una peq. sala de estar y nueve habitac., dos peq. patios internos, una galería cub. c/mampara de aluminio y vidrio, un salón de estar de 4x6m. aprox., cocina, dos baños de 1ra. grandes c/bañaderas. Al costado entrada c/puerta de mad. y pasillo c/piso cerám. Una habitac. alfombrada y las demas dependencias c/piso granito, mosaicos y cerámico. Al 1º Piso se asciende p/escalera interna de cem. c/piso mosaico, que da una habitac. grande c/piso alfombrado y techo de machimbre y a una terraza c/piso mosaico y baranda de mampostería de 1m. de alt. aprox. Fondo de tierra de 15m de largo aprox. Todo constr. c/mat. de 1ra., paredes revoc. y pint., techo de losa, carpint. de mad. Todo en buen est. Se enc. ocup. p/las oficinas del Club Vialidad Salta, en cal. de propietario. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de 3º Nom., Dr. Luis E. Gutiérrez, Secret. Dra. Sara del C. Ramallo, en juicio seg. contra: "Club Vialidad de Salta - Ejecutivo", Expte. N° B-59.862/94. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta no se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1.035 Tel 210832 por la tarde o al 240330 desp. de las 20 hs. J.R.C. de M. - Mart. Público. Imp. \$ 177,00 e) 06 al 10/07/95

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 1.523

F. N° 79.501

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos: "Alem de Alem, Elva y/o Alem, Munir s/Suc. - Concurso Preventivo", Expte. N° B-54.183/94, hace saber que con fecha 29 de junio de 1995 se ha resuelto postergar la fecha fijada para la realización de la audiencia de la Junta de Acreedores para el día 31 de agosto de 1995 a horas 9,30 o el subsiguiente hábil a la misma hora, si éste resultare feriado o inhábil, la que tendrá lugar en dependencias de este Juzgado, sito en

Avda. Belgrano y Sarmiento - P.B. con los acreedores que concurren (art. 28 L.C.). Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 06 de julio de 1995. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 07 al 11/07/95

O.P. N° 1.435

F. N° 79.378

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, en los autos caratulados "Los Amigos S.R.L. y/o Ramos, Ramón Osvaldo y/o Sánchez, Marta Ofelia s/Concurso Preventivo solicitado por derecho propio", Expte. N° B-60.814/94, comunica que se ha resuelto postergar la audiencia en que tendrá lugar la junta de acreedores, para el día 4 de octubre de 1995 a hs. 9.00, o para el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, a la misma hora; audiencia que se realizará en dependencia del mencionado Juzgado a donde se designare y a los fines de discutir y votar la propuesta de acuerdo preventivo. Publíquese edictos a sus efectos, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario de circulación, a cargo de la concursada. Salta, 23 de junio de 1995.

Imp. \$ 42,50

e) 04 al 10/07/95

CITACIONES A JUICIO

O.P. N° 1.537

F. N° 79.524

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil de Personas y Familia, 2da. Nom. cita y emplaza a la Sra. Mauricio Esmerita Cuéllar, para que en el término de 9 (nueve) días, haga valer sus derechos en los autos caratulados: "Palavecino, Carlos Vicente y Rodríguez, Marta Elena vs. Cuéllar, Mauricio Esmerita - Adopción Plena del Menor Salomón Eduardo Cuéllar" Expte. 2 - B - N° 59.047/94 de la Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez. bajo apercibimiento de designarle el Defensor Oficial.

Salta, mayo 24 de 1995

Imp. \$ 25,50

e) 10 al 12/07/95

O.P. N° 1.485

F. N° 79.456

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "García, Juan - Chamorro de García, Argentina del Valle - Adopción del menor Walter Fabián Carrizo" Expte. N° 2B-62.404/94, cita a Olga Isabel Bustos y Pablo Roberto Carrizo a fin de que dentro del término de nueve (9) días a contar de la última publicación comparezcan a estar a derecho los

demandados, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 30 de mayo de 1995. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 06 al 10/07/95

sucesivos en un diario comercial y en el Boletín Oficial. Salta, de junio de 1995. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Sin cargo e) 07, 10 y 11/07/95

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 1.502 R. s/c. N° 6.897

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez en los autos caratulados: "Cruz, Gustavo Isidoro; s/Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° 2B-68.242/95, cita al Sr. Gustavo Isidoro Cruz a hacer valer sus derechos, por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por art. 5° de la Ley 24.321. Salta, 20 de junio de 1995. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.

Sin cargo e) 07, 10 y 11/07/95

O.P. N° 1.501 R. s/c. N° 6.896

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos caratulados: "Giménez Bravo, Gerardo David; s/Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° B-69.004/95, cita al Sr. Gerardo David Giménez Bravo, a hacer valer sus derechos, por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por art. 5° de la Ley 24.321. Salta, 26 de junio de 1995.

Sin cargo e) 07, 10 y 11/07/95

O.P. N° 1.508 R. s/c. N° 6.898

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en los autos "Bianchini, Oscar Alberto - Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° B-68.867/95, cita y emplaza al Sr. Oscar Alberto Bianchini a hacer valer sus derechos en el término de cinco días a contar desde la última publicación bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor por Ausente. Publicación: tres días

O.P. N° 1.500 R. s/c. N° 6.895

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Sonia Pérez en los autos caratulados: "Porcel, Gladis del Valle; s/Ausencia por Desaparición Forzada", Expte. N° 2B-68.113/95, cita a la Sra. Gladis del Valle Porcel a hacer valer sus derechos, por el término de 60 días a contar de la última publicación de edictos. Publicación por 3 días sucesivos. Se deja constancia que este edicto goza del beneficio de la publicación gratuita por art. 5° de la Ley 24.321. Salta, 20 de junio de 1995. Dra. Silvia Sonia Pérez, Secretaria.

Sin cargo e) 07, 10 y 11/07/95

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 1.484 F. N° 79.450

Se comunica que la firma Carlos Eckhardt S.R.L., vende, cede y transfiere, el Fondo de Comercio, denominado Agencia de Viajes Centro, con domicilio en Av. López y Planes 585, Orán; a la firma Empresa de Servicios Integrados S.R.L., con domicilio en Av. López y Planes 585, Orán. Oposiciones en Caseros 665, 1°, Of. 102 - Salta.

Imp. \$ 105.00 e) 06 al 12/07/95

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 1.533 F. N° 79.516

EL CONDOR S.A.

Inscripción de Directorio

En la ciudad de Salta, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el local de la sociedad, se efectuó la Asamblea General Ordinaria N° 40 de El Cóndor S.A., en la cual se resolvió por unanimidad fijar en tres (3) el número de Directores Titulares, resultando, también por unanimidad, desig-

nados los señores Víctor Oscar Giménez, D.N.I. N° 8.170.957, con domicilio en Avda. Uruguay N° 393 de esta ciudad, de profesión Contador Público Nacional, para el cargo de Presidente; Hernán Hipólito Cornejo, D.N.I. N° 8.171.251, con domicilio en Gral. Güemes N° 1349 de esta ciudad, de profesión Contador Público Nacional, para el cargo de Secretario y Juan Facundo Cornejo, D.N.I. N° 8.160.848, domiciliado en Gral.

Güemes N° 1349 - Dpto. "A" - P.B., de profesión Arquitecto, para el cargo de Director Titular.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04/07/95. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 10/07/95

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 1.543

F. N° 79.535

CENTRO VECINAL BARRIO DR. ERNESTO MIGUEL ARAOZ CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Dr. Ernesto Miguel Aráoz, invita a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1995 a Horas 17,00 en el domicilio de calle El Pregón N° 2498 (esq. La Opinión). Allí se tratarán los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Informe Comisión Directiva y presentación del Estado de Situación Patrimonial: Memoria y Balance al 31-diciembre-1994 e Informe Organo de fiscalización.
- 3°) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta.
- 4°) Fijar cuota social.
- 5°) Renovación total de Comisión Directiva.

Nota: Transcurrido 30 minutos de la hora fijada, la misma se llevará a cabo con el número de socios presentes.

Miguel Junco

Secretario

Imp. \$ 6,50

Eufemio Zumbay

Presidente

e) 10/07/95

O.P. N° 1.542

F. N° 79.533

ASOCIACION SALTEÑA DE SECRETARIAS

Convoca a sus Asociadas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio a horas 20,30 en Urquiza 153, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos socias para refrendar el Acta.
- 2°) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1994.

Susana Ramos

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 10/07/95

O.P. N° 1.540

F. N° 79.530

ASOCIACION TECNICOS RADIOLOGOS DE SALTA

Llámase a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 29 de julio de 1995, a las 10,00 Hs. en el Salón de las Damas Rosadas - Hospital de Niños, Sarmiento 625, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Memoria, Balance año 1995 e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
- 4°) El quórum se formará con la mitad más uno de los socios habilitados a votar. Transcurrida una hora, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

Marcelina J. Matos Molina

Presidente

Imp. \$ 6,50

Luis W. González

Secretario

e) 10/07/95

O.P. N° 1.539

F. N° 79.526

CLUB NAUTICO SALTEÑO

Asamblea General Ordinaria

Convoca a asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de julio de 1995, a horas 18.00 en su sede social de Dique General Belgrano Cabra Corral, para tratarse los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1994.
- 3°) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4°) Elección de dieciséis miembros para la nueva Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por el tiempo estatutario.
- 5°) Elección de dos socios para que firmen el acta.

Hugo Ernesto Courtade

Secretario

Imp. \$ 6,50

Francisco Ernesto Baldi

Presidente

e) 10/07/95

RECAUDACION

O.P. N° 1.544

Saldo anterior.....	\$ 69.498,10
Recaudación del día 07/07/95	\$ 374,30
TOTAL	\$ 69.872.40

